**Nota DNC N°** 8162 **/2021**

**Asunción, 7 de mayo de 2021**

**Datos del Procedimiento Licitatorio**

| | |
|---|---|
| ID | 393717 |
| Etapa del Procedimiento | Convocatoria |
| Tipo de Procedimiento | Contratación Directa |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | CONSTRUCCION DE BLOQUE ADMINISTRATIVO - ESC BAS N°7609 - AYUMI ISHIDA ONO |
| Entidad | MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DEL PARANA |
| Resultado de la Verificación | Observado |

**Aspectos Observados**

1-La fecha tope para recepción de consultas del SICP, no se adecua a lo que prevé el Art. 24 Resolución DNCP N° 5695/19.

2-Considerando que han incluido una *placa de granito* en la lista de precios y demás documentos del llamado, se les recuerda, que cualquier inclusión/omisión no prevista con respecto al legajo técnico presentado en el MEC, es exclusiva responsabilidad del encargado de la elaboración del proyecto y de la convocante. Además, las especificaciones técnicas de ese ítem están incompletas.

3-Pliego página 23, Experiencia específica y pliego página 29 (cuadro incompleto): se observa que no han omitido las instrucciones de llenado que posee el pliego estándar vigente.

4-Adecuar el llamado, conforme a lo previsto en la Resolución DNCP N° 1208/21.

***Conforme a los documentos remitidos, se publica el presente llamado, recordando a la convocante la absoluta responsabilidad de la misma ante eventuales consecuencias del procedimiento licitatorio en las condiciones establecidas.***

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

**Verificador: rmaciel**